

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA

COMPARECEN

B. U. R.
---DE UNA PARTE: **DATA ACCESS COMMUNICATION INC.**, una corporacion organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado con el numero 112,472, en adelante "**el Contratista**", representada en este acto por su Secretario, Edgardo De La Torre Rodríguez, mayor de edad, soltero y residente de Guaynabo, Puerto Rico, quien esta debidamente autorizado para comparecer en este acto a nombre de **DATA ACCESS COMMUNICATION, INC.**, de conformidad con las disposiciones de la resolucio corporativa del 29 de junio de 2015 .

---DE LA OTRA PARTE: La **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**, una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por su Director, Luis F. Cruz Batista, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico (en adelante, la "**OGP**").

---Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para otorgar este Contrato y a tales efectos:

EXPONEN

---Que la **OGP** esta autorizada a contratar los servicios profesionales, tecnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones para cumplir con cualquier fin publico que aplique a la **OGP**, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Constitucion del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada y por la Ley Num. 147 del 18 de junio de 1980, segun enmendada. -----

---El **Contratista** implementara una solucion de servicios de telefonia para las dependencias de la **OGP** y las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que asi expresamente lo autoricen y adquieran mediante contrato suscrito a esos efectos (en adelante, la(s) "**Agencia(s)**"). Para fines de este contrato el termino agencia comprendera cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comision, corporacion publica, municipio, oficina, division, administracion, negociado, departamento, autoridad, funcionario, empleado, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---El **Contratista** cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato y certifica que conoce las normas eticas de su profesion y asume la responsabilidad por sus acciones.-----

---**AHORA, POR LO TANTO**, las partes han acordado suscribir el presente Contrato Principal (en adelante, el "Contrato Principal") bajo las siguientes:

BUTZ

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**PRIMERA.** El **Contratista** suplira los servicios segun se describen en el **Anejo A**, los cuales se incluyen y se hacen formar parte del presente Contrato Principal, a aquellas **Agencias** que asi los adquieran y suscriban contrato a tales efectos (en adelante, los "Servicios"). -----

SEGUNDA: El presente Contrato Principal no conlleva pago alguno ni compensacion de parte de la **OGP**, ni de las **Agencias**, ni de ninguna agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al **Contratista**. El presente Contrato Principal se suscribe unicamente para establecer los costos y cargos que aplicaran a las **Agencias** que deseen y acuerden adquirir los Servicios del Contratista. En vista de que el presente Contrato Principal no conlleva desembolso de fondos, no se le asigna partida presupuestaria a tales efectos. -----

---**TERCERA;** Este Contrato Principal entrara en vigor el 1 de julio de 2015 y vencera el **30 de junio de 2016**. Se podra extender la vigencia del Contrato Principal por dos (2) periodos adicionales de un (1) ano fiscal cada uno. No obstante lo anterior, la vigencia del

Contrato Principal estara sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitido a la Oficina del Contralor. El **Contratista** no comenzara a prestar servicios bajo este Contrato Principal a ninguna **Agencia** hasta tanto el mismo sea registrado y enviado copia de este Contrato a la Oficina del Contralor. -----

---No menos de treinta (30) dias antes de vencer el termino de este Contrato Principal, la **OGP** debera notificar por escrito al **Contratista** su decision de renovar el mismo por un termino adicional, en cuyo caso las partes negociaran los terminos y condiciones del mismo. -----

---**CUARTA:** Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratacion de Servicios los comparecientes en este Contrato Principal toman conocimiento de que no se prestara servicio alguno bajo este Contrato hasta que sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuara ofreciendo servicio alguno bajo este Contrato despues de la fecha de expiracion, excepto que a la fecha de expiracion exista una enmienda firmada por ambas partes extendiendo su vigencia, o que se encuentre vigente algun contrato de servicios en alguna Agencia al amparo del mismo. No se ofrecerán contraprestaciones en violacion a esta disposicion.

---**QUINTA:** Previa notificacion escrita a tales efectos, con treinta (30) dias de anticipacion, la **OGP** podra cancelar este Contrato Principal, y cualquier contrato de servicio que suscriban la **Agencias** y el **Contratista** en virtud de este, sin penalidad alguna para la **OGP** o para las **Agencias**, o para cualquier otra agencia o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de no haber disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias dispuestas para tales efectos. Cada **Agencia** afectada por tal cancelacion sera responsable del pago de las cantidades incurridas y adeudadas por tal **Agencia** al **Contratista** hasta la fecha de efectividad de la cancelación.

---**SEXTA:** El **Contratista** facturara mensualmente por sus servicios y sometera sus facturas mensualmente a la **Agencia**. Las **Agencias** revisaran detalladamente las facturas y de encontrarlas correctas, las aprobaran y procesaran para pago. Las **Agencias** haran todas las gestiones a su alcance para que las facturas se paguen en un periodo de treinta (30) dias calendarios y/o no mas tarde de cuarenta (40) dias calendarios luego de la fecha de recibo de las facturas, segun lo dispone la Ley Numero 25 del 8 de diciembre de 1989, segun enmendada. ----

TR

---**SÉPTIMA:** Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente a las **Agencias** deberán contener la siguiente certificación:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningun funcionario o empleado de la (**nombre de la agencia**) es parte o tiene algun interes en las ganancias o beneficios producto del contrato o transaccion objeto de esta factura y de ser parte o tener interes en las ganancias o beneficios ha mediado una dispensa previa. La única consideracion para suministrar los bienes o servicios ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (**nombre de la agencia**). El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados o los servicios prestados y no se ha recibido pago por ellos."

---**OCTAVA:** Los Servicios objetos del presente Contrato Principal seran prestados exclusivamente por el **Contratista** y/o sus subcontratistas. La **OGP**, las **Agencias**, sus empleados, representantes y/o agentes se comprometen a no intervenir, alterar, interferir o danar cualquier equipo instalado por el **Contratista** en las facilidades de la **Agencia** durante la vigencia del presente Contrato o de algun contrato suscrito al amparo del mismo. Dicha accion podra ser causa suficiente para el **Contratista** facturar los danos incurridos,-----

---**NOVENA:** La **OGP** y las **Agencias** que se han acogido al presente Contrato Principal, seran responsables de proveer, antes de comenzar la instalacion de las interfases, espacio suficiente para el equipo y cables de los circuitos, a tenor con las especificaciones del **Contratista** incluidas en el **Anejo C**, el cual se aneja y se hace formar parte de este Contrato, incluyendo electricidad, tierra o "ground".

--Ademas, la **OGP** y las **Agencias** acuerdan tomar las medidas de seguridad necesarias para mantener el area libre de peligro, robo, danos y/o vandalismo.

---**DÉCIMA:** Las partes aqui comparecientes designaran una persona de contacto en la **OGP** y/o en cada **Agencia** que, mediante contrato, se suscriba a los servicios del **Contratista** bajo este Contrato Principal, quien sera responsable de mantener la comunicacion entre las partes contratantes durante la vigencia de este Contrato. Esta persona contacto sera responsable de organizar y suplir a la otra parte toda la informacion necesaria para llevar a cabo la instalacion del equipo necesario para los Servicios contratados.-----

BUTR

---**DÉCIMA PRIMERA:** Notificaciones: Todos los avisos dados por cualquiera de las partes segun los terminos de este acuerdo seran por escrito:

Juan Tomas Penagaricano
Presidente
316 Ave. De La Constitucion,
San Juan Puerto Rico 00901

Oficina de Gerencia y Presupuesto

P.O. Box 9023228
San Juan, PR 00902-3228
Att: Elsa Meléndez Ramos
Directora Asociada
Area de Tecnologia de Informacion
Tel: (787) 725-9420
Fax. (787) 792-8466

---Las partes aceptan y reconocen su obligación de mantener al día a la otra parte de sus direcciones correctas, incluyendo numeros de telefonos, telefax y persona de contacto durante la vigencia del presente Contrato Principal. -----

---En la eventualidad que una de las partes no notifique a la otra de cualquier cambio de direccion, cualquier notificacion enviada por una parte a la otra se entendera como bien hecha si se efectúa según lo dispuesto en esta sección.

---**DÉCIMA SEGUNDA:** El **Contratista** acepta y reconoce que cumplira con todas las leyes y reglamentos aplicables a la provision de los Servicios objeto del presente Contrato. Este Contrato se regira y será interpretado de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de que surja una disputa en relacion con cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo, o en relacion al cumplimiento de tales disposiciones, la misma se resolvera ante los Tribunales de Puerto Rico o ante la Junta

entre

Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico ("**Junta**"), conforme a la competencia y jurisdicción correspondiente. -----

--**DÉCIMA TERCERA:** El **Contratista** representa y garantiza que todos los trabajos realizados bajo este Contrato Principal, o algún otro suscrito al amparo del mismo, que deban ser realizados por profesionales que requieran certificación profesional, serán así realizados de conformidad con ley que reglamenta la profesión concernida.

---El Contratista representa y garantiza que todos los trabajos de diseño e ingeniería realizados por el **Contratista** y/o sus agentes, relacionados al Servicio prestado a la **OGP** y/o a las **Agencias**, que tengan que por ley ser realizados por profesionales de la ingeniería, serán realizados por profesionales debidamente certificados y autorizados para ello y de conformidad con Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Ley Num. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

OGP
---**DÉCIMA CUARTA:** El Contratista certifica que (i) ningún funcionario, legislador o empleado de la **OGP**, ni ningún miembro de su unidad familiar, tiene o tendrá directa o indirectamente interés económico en las ganancias o beneficios producto del presente Contrato, ni ningún otro interés que afecte adversamente el mismo, (ii) que ha sido orientado y/o recibido copia de la Ley de Ética Gubernamental, que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones, (iii) que en protección de los intereses de la **OGP** se compromete a prestar sus Servicios de conformidad con dicha Ley, (iv) que no entrará en relaciones contractuales o realizará actos que configuren un conflicto de intereses con la **OGP** y (v) que notificará a la **OGP** tan pronto se percate de cualquier conflicto de intereses tomando las medidas necesarias para corregir la situación.-----

--**DÉCIMA QUINTA:** El **Contratista** certifica que al momento de suscribir este Contrato Principal ha cumplido y no tiene deudas pendientes, está exento o tiene un plan de pago en cuanto a lo siguiente:

- a) Ha rendido sus planillas de contribuciones sobre ingresos durante los cinco (5) años previos a este Contrato y por el año corriente

- b) No tiene deudas por tales conceptos, por contribucion sobre la propiedad mueble o inmueble o por cualquier otro tipo de contribucion, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algun municipio
- c) No tiene deudas con el Departamento del Trabajo
- d) No tiene deuda por concepto del pago de primas del Fondo del Seguro del Estado
- e) No esta obligado a pagar una pension de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos terminos cumple fielmente; segun lo dispone la Ley Num. 5 del 30 de diciembre de 1986, segun enmendada

No obstante, el contratista entiende que al suscribir un contrato con cualquier agencia al amparo de este Contrato Principal, debe presentar los siguiente documentos:

- 1) Certificado de existencia expedido por el Departamento de Estado.
- 2) Certificado de Buena Pro ("Good Standing"? expedido por el Departamento de Estado. Certificacion expedida por el Departamento de Hacienda, indicando que ha rendido planillas contributivas en los cinco (5) anos anteriores a este otorgamiento. Si dicho Departamento no pudiere certificar el ultimo de los cinco (5) años contributivos, el Contratista sometera copia de la primera pagina de la planilla radicada para dicho ano.
- 3) Certificacion Negativa del Departamento de Hacienda sobre contribuciones adeudadas, o existencia de un plan de pago.
- 4) Certificacion Negativa de Pension Alimentaria o Certificacion de Estado de Cumplimiento de la Administracion de Sustento de Menores (ASUME).
- 5) Certificacion Negativa del Centro de Recaudacion de Ingresos Municipales (CRIM) por todos los conceptos, o existencia de un plan de pago.
- 6) Certificacion de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, Certificacion de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Concepto de Seguro Social Choferil, y Ceitificacion de que no esta registrado como patrono del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- 7) Certificacion negativa por concepto del pago de primas del Fondo del Seguro del Estado
- 8) Resolucion de autorizacion coorporativa, con su correspondiente número y fecha de aprobacion.

--El Contratista entiende y reconoce que el cumplimiento estricto de esta clausula es una condicion esencial del presente Contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior


GUTR

certificacion, o no proveer oportunamente las certificaciones senaladas, sera causa suficiente para que el **Contratista** tenga que reintegrar a la **OGP** y/o a las **Agencias** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato o cualquier contrato suscrito al aparato del mismo y se podra resolver el Contrato no siendo necesaria notificación previa.

---**DÉCIMA SEXTA:** El **Contratista** entiende y reconoce que en aquellos casos que aplique, la vigencia del presente Contrato Principal estara condicionada a la presentacion de todas las certificaciones exigidas por ley para el otorgamiento de los contratos suscritos en las Agencias y que no se emitira pago a su favor hasta tanto las presente.

---**DÉCIMA SÉPTIMA:** El **Contratista** tambien reconoce, que de tener deudas con alguna dependencia gubernamental, y segun dispuesto en la Clausulas **DÉCIMAQUINTA** y **DÉCIMASEXTA**, podra continuar prestando sus servicios, siempre que este acogido a un plan de pago y este cumpliendo cabalmente con el mismo. De no estar acogido a un plan de pago, el **Contratista** expresamente consiente bajo este acuerdo a que **la Agencia** contratante le retengan el importe total de la deuda (la cual debe ser final, liquida e incontrovertible) de cualquier suma liquida y exigible de dinero que devengue del presente Contrato.

---**DÉCIMA OCTAVA:** La **OGP**, por conducto del funcionario facultado por ley a comparecer en el presente Contrato y por ser una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que cumple con todas las disposiciones aplicables a la Ley de Etica Gubernamental, Ley Num. 12 del 24 de julio de 1985, segun enmendada. Ningun empleado de la **OGP**, o de las **Agencias**, o familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos por ley se benefician de la firma de este Contrato.

---**DÉCIMA NOVENA:** El **Contratista** entiende y reconoce que por medio de este Contrato se compromete, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Num. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como Codigo de Etica para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Economicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Etica Gubernamental, Ley Num 12 del 24 de julio de 1985, segun enmendada, y se compromete a cumplir con las disposiciones de ambas leyes.

OUTR

---**VIGÉSIMA:** El **Contratista** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **OGP** y/o la Agencia con la cual suscriba un contrato, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental y las agencias con las que suscriba contrato. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante, Este deber además, incluye la obligación continua de divulgar a la **OGP** y/o las Agencias, todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiese influir en la **OGP** y/o las Agencias al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia.

---El **Contratista** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

---En contratos con sociedades, corporaciones o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita, El **Contratista** evitará la mera apariencia de la existencia de intereses encontrados. ----

--- El **Contratista** reconoce el poder de fiscalización de la **OGP** o de aquella persona designada por esta con relación al cumplimiento de los términos y las condiciones de este contrato. En caso de que la **OGP** determine la existencia de un conflicto de intereses, notificará al **Contratista** y le concederá hasta un máximo de treinta (30) días calendario para que solucione el problema, so pena de la resolución del contrato. Dentro de dicho término, el **Contratista** podrá solicitar una reunión con la **OGP** para exponer sus argumentos en cuanto a la determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. En caso de que el **Contratista** no solucione satisfactoriamente el problema dentro del mencionado término de treinta (30) días, la **OGP** resolverá inmediatamente el contrato.

---**VIGÉSIMA PRIMERA:** Las partes contratantes quedarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios ni bajo cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento o falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor. Para fines del presente Contrato, "Fuerza Mayor" significa cualquier

OS
TR

causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control. de la parte que reclame la ocurrencia de una Fuerza Mayor. Fuerza Mayor puede incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente: Actos de Dios, actos del enemigo publico, guerra, bloqueos, boicot, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, fuegos, explosiones, e interrupcion de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad publica; disponiendose que estos eventos, o cualquiera otro que se reclame como Fuerza Mayor, y/o sus efectos, esten fuera del control y no sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de una Fuerza Mayor, y que dicha parte, dentro del termino de diez (10) dias, contados a partir de la ocurrencia de la alegada Fuerza Mayor, notifique la misma por escrito a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duracion estimada. El peso de la prueba en cuanto a si ha ocurrido una Fuerza Mayor o no sera de la parte que reclame que la misma ha ocurrido. -----

OGP
---**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los Servicios a prestarse por el **Contratista** seran intransferible y el **Contratista** no podra ceder este Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de la **OGP**. La cesion de este Contrato sera causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, excepto que la cesion se haga a una compania matriz, afiliada, subsidiaria o sucesora en derecho de la cedente, en cuyo caso bastara con la mera notificación escrita a la **OGP**, y el consentimiento de esta, el cual no puede ser negado irrazonablemente. En el caso de la **OGP** no estar de acuerdo con la cesion, cancelara el Contrato mediante notificacion escrita, sin ningun cargo, penalidad u obligacion para la **OGP** o para las **Agencias**. El incumplimiento de esta clausula le hara responsable al **Contratista** por cualquier dano y perjuicio que fueran causados a la **OGP y/o las Agencias**, por la cesion del Contrato ya sea de forma directa o

---**VIGÉSIMA TERCERA:** El **Contratista** se obliga a no ejercer ningun tipo de discrimen contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religion, condicion economica o afiliacion politica, edad, condicion u origen social, origen nacional, impedimento, condicion medica, estado civil, condicion de veterano o cualquier otra forma de discrimen que surja por disposicion de ley, reglamento o de la Constitucion de Estados Unidos o de Puerto Rico. -----

---**VIGÉSIMA CUARTA:** El **Contratista** cumplira con todas las leyes, normas y reglamentos federales y estatales aplicables a este Contrato o a la ejecucion y cumplimiento del mismo. -----

---**VIGESIMA QUINTA:** En la eventualidad que cualquiera de las partes haya incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones, en el abandono de estas o violado las condiciones esenciales contenidas en el presente Contrato Principal, sera causa suficiente para que la otra parte declare el presente Contrato Principal o cualquier contrato suscrito al amparo del mismo, terminado inmediatamente. -----

---**VIGESIMA SEXTA:** La **OGP** o el **Contratista** podra rescindir este Contrato Principal o cualquier contrato suscrito al amparo del mismo, previa notificacion escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelacion a la fecha en que se pretenda rescindir el mismo, sin penalidad alguna para **OGP** o para las **Agencias**, o para cualquier otra agencia o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los derechos, deberes y responsabilidades de las partes continuaran en pleno vigor durante el periodo de treinta (30) dias desde la notificacion. El **Contratista** no tendra derecho a compensacion adicional alguna, excepto lo devengado bajo este Contrato hasta la fecha de cancelacion.-----

---No obstante lo anterior, el comportamiento indebido del **Contratista** que atente contra la ley, la moral y el orden publico, sera causa suficiente para resolver, no siendo necesaria la mencionada notificación previa. -----

---**VIGESIMA SÉPTIMA:** La **OGP** podra resolver este Contrato Principal y/o cualquier contrato suscrito al amparo del mismo, inmediatamente o suspender sus efectos si el **Contratista** o alguno de sus oficiales o directores fueren convictos o admitieren culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectare directa o indirectamente los derechos y obligaciones del Contrato. En dicho caso el **Contratista** estara obligado a rembolsar todos los fondos publicos que por razon del Contrato la **OGP** o las **Agencias** le hayan desembolsado. Igual efecto resolutorio producira el que advenga a conocimiento de la **OGP** que el **Contratista** o alguno de sus oficiales o empleados haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de una investigacion, en fecha anterior al otorgamiento del Contrato por los delitos constitutivos de fraude, mal uso o apropiacion ilegal de fondos publicos, incluyendo: (1) apropiacion ilegal agravada; (2) conspiracion; (3) destruccion o mutilacion de documentos; (4) encubrimiento; (5) entorpecer a Funcionario Publico en el cobro de deudas; (6) extorsion; (7) fraude en las construcciones; (8) fraude en la ejecucion de obras de construccion; (9) fraude en la entrega de cosas; (10) intervencion indebida en los procesos de contratacion de subastas o en las

Handwritten signature/initials in blue ink.

operaciones del gobierno; (11) soborno; (12) soborno agravado; (13) oferta de soborno; (14) influencia indebida; (15) delitos contra fondos publicos; (16) preparacion de escritos falsos; (17) presentacion de escritos falsos; (18) falsificacion de documentos; (19) falsificacion de Licencia, Certificado y otra documentacion; (20) posesion y traspaso de documentos falsificados; segun lo dispone la ley Num. 458 de 29 de diciembre de 2000, segun enmendada.-----

---**VIGÉSIMA OCTAVA:** Todo Contratista que haya sido convicto por delitos contra el erario, la fe publica, o que implique el mal uso de la propiedad o fondos publicos estara inhabilitado de contratar con la **OGP** por los periodos dispuestos en la Ley Num. 458 del 29 de diciembre de 2000, segun enmendada. A tales efectos, todo contratista vendra obligado a prestar una declaracion jurada segun lo dispone la Ley Num. 428 del 22 de septiembre de 2004. (Anejo B) --

VIGÉSIMA NOVENA: Conforme la Carta Circular 2009-001 del Departamento de Justicia, el **Contratista** certifica lo siguiente:

- GUATR*
- A) Que no ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para arresto por ningun delito contra el erario, la fe o la funcion publica, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad publica;
 - B) Que ni él, ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, subsidiarias o companias matrices han sido convictos ni se han encontrado causa probable para su arresto por ningun delito contra el erario, la fe o la funcion publica, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad publica.
 - C) El **Contratista** certifica que durante los **10** anos previos a la formalización del Contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la funcion publica, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad publica, en el ambito federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegacion de culpabilidad ni acusacion contra el **Contratista** pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de la **OGP** o de la **Agencia** tendra que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizara las **determinaciones** y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.
 - D) El **Contratista** hace constar que el nombre de esta entidad no ha sido excluido de participar en Contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales segun

verificado en la lista de entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administracion de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).

---**TRIGÉSIMA:** El **Contratista** acepta y reconoce que se resolvera el Contrato Principal y/o cualquier contrato suscrito al amparo del mismo, sin necesidad de notificacion alguna en caso de que contra el **Contratista** se encuentre causa probable para su arresto por la comision de un delito contra el erario, la fe o la funcion publica, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad publica, en el ambito federal o estatal.-----

---**TRIGÉSIMA PRIMERA:** El **Contratista** acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del Contrato Principal o cualquiera que se suscriba al amparo del mismo, cualquier hecho que se relacione con la conduccion de cualquier investigacion por la comision de un delito contra el erario, la fe o la funcion publica, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad publica, en el ambito federal o estatal. Se establece que esta obligacion es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratacion y ejecucion del Contrato Principal y/o cualquier contrato que se suscriba al amparo del mismo

--- El **Contratista** reconoce la naturaleza confidencial de toda informacion interna, no publica, financiera, de negocios y de sistemas de informacion relacionada con el funcionamiento de la **OGP** y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, entidades e instrumentalidades, corporaciones publicas y municipios, que le sea provista para la prestacion de sus servicios profesionales. El **Contratista** se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda informacion obtenida por razon de los servicios prestados en virtud de este contrato.-----

---Cada parte y sus respectivos empleados deberan respetar la confidencialidad de toda la data e informacion confidencial que la otra parte le ha revelado y confiado. Al concluir el termino del contrato o la terminacion de este, cada parte debera devolverle a la otra parte toda la informacion confidencial que tenga en su posesion que le pertenezca y acuerda no utilizar dicha informacion en lo sucesivo.-----

---La **OGP** o cualquiera de sus funcionarios tendran acceso a todo documento, papel o registro del **Contratista** que este directa o indirectamente relacionado con este contrata para efectos de auditoria, monitoria o investigacion.

OGP

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** El Contratista se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y demas documentos relacionados con sus obligaciones bajo este Contrato para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones, cuya autoridad le fue conferida mediante la Constitucion del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Articulo III, Seccion 22 y en la Ley Num. 9 del 4 de julio de 1952, segun enmendada. Dichos documentos se conservaran por un periodo no menor de seis (6)anos o hasta que se efectue una intervencion por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero. Si durante esos seis (6) anos la Oficina del Contralor de Puerto Rico o el Departamento de Justicia efectua una auditoria o investigacion sobre las tareas realizadas por el Contratista, este debera retener los documentos hasta que se concluya dicha auditoria o investigacion.--

---**TRIGÉSIMA TERCERA:** Las partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este Contrato Principal, o de cualquier suscrito al amparo del mismo, no se estan estableciendo relaciones de patrono y empleado y el Contratista actuara y prestara servicios en todo momento como contratista independiente y conviene no reclamar a la OGP o a las Agencias por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de navidad, poliza de responsabilidad, ni seguro social. El Contratista sera responsable de pagar sus aportaciones prescritas por ley para el Seguro Social.

---**TRIGÉSIMA CUARTA:** Las Agencias deduciran y retendran el por ciento (%) de interes que aplique, si alguno, a los fines del pago de contribuciones sobre ingresos, de los pagos que efectue al Contratista por concepto de este Contrato, segun se dispone en la seccion 1143, inciso (a) delCodigo de Rentas Internas y de la Ley de Contribuciones sobre ingresos, segun enmendada. De presentar el Contratista un Certificado de Relevoy Retencion en el Origen expedido por el Departamento de Hacienda que le exima o varie la retencion aqui mencionada, la Agencia cesara de hacer tales retenciones o ajustara las mismas conforme a lo establecido en el Certificado de Relevoy reembolsara al Contratista cualquier cantidad exenta que haya sido retenida y no se haya depositado aun en el Departamento de Hacienda. --

---**TRIGÉSIMA QUINTA:** El Contratista entiende y reconoce que, cuando sea individuo o firma que resida fuera de la jurisdiccion del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Agencia deducira y retendra desde su origen el por ciento (%) de interes que aplique, si alguno, a los fines

ALTRA

del pago de contribuciones sobre ingresos, de los pagos que efectue al **Contratista** por concepto de este Contrato, según disponen las leyes aplicables. _____

---**TRIGÉSIMA SEXTA:** El **Contratista** se obliga mediante este Contrato a que en la medida que sus Servicios requieran la adquisición de artículos, los mismos deben ser extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico, siempre y cuando estén disponibles, según lo dispone la Ley Para la Inversión en la Industria Puertorriqueña (Ley Num. 14 del 8 de enero de 2004, secciones 1147 y 1150 del Código de Rentas internas. -----

---**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** El **Contratista** releva a la **OGP** y a la Agencia de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y lo releva también en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes por cualquier dano que pudieran ocasionar o sufrir con motivo del incumplimiento por parte del **Contratista** de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato. Además, este mantendrá una póliza de seguro para cubrir reclamaciones por responsabilidad profesional que sea suficiente para cubrir cualquier contingencia que pueda surgir al amparo de este Contrato. Será obligación del **Contratista** evidenciar tal cubierta entregando a la **OGP** una certificación expedida por su compañía de seguro antes de que cualquier **Agencia** realice su primer pago.

---**TRIGÉSIMA OCTAVA:** El **Contratista** renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprobare que ha certificado falsamente o con error la información sobre su situación contributiva contenida en este Contrato. Además, reconoce y acepta que la veracidad y corrección de la información que ha certificado es un elemento esencial al otorgamiento de este Contrato por la **OGP**.

---**TRIGÉSIMA NOVENA:** Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este Contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez

en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.

---CUADRAGÉSIMA: Este Contrato, incluyendo sus anejos, constituye el unico acuerdo entre las partes sobre los Servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Contrato. Ambas partes reconocen haber intervenido en la preparacion de las clausulas contractuales dispuestas en este documento.

---CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El **Contratista** certifica que no recibe paga o compensacion alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencia, organismo, corporacion publica o municipio.

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El **Contratista** reconoce que este Contrato no lo constituye en agente, representante o empleado de la **OGP** para proposito alguno y que es un contratista independiente, por lo que no tendra derecho a los beneficios marginales que se ofrecen a los empleados de la **OGP** y a los del Gobierno de Puerto Rico.

---CUADRAGÉSIMA TERCERA: Durante el termino que establece este Contrato, y en lo sucesivo, cada parte y sus respectivos empleados deberan respetar la confidencialidad de toda la data e informacion confidencial que la otra parte le ha revelado y confiado. Al concluir el termino del Contrato, o a la terminacion del mismo, cada parte debera devolver a la otra parte toda la informacion confidencial que tenga en su posesion que le pertenezca y acuerda no utilizar dicha información en lo sucesivo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Se incorpora haciendose formar parte de este Contrato la propuesta del **Contratista** en tanto no contravenga las clausulas de este Contrato.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: Ninguna prestacion o contraprestacion objeto de este Contrato podra exigirse hasta tanto este se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor de lo dispuesto en la Ley Num. 18 de 30 de octubre de 1975, segun enmendada.

Handwritten signature or initials in blue ink.

ACEPTACIÓN

Las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas y condiciones consignadas en este Contrato, aceptándolo en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, estampamos nuestras firmas, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2015.

Luis F. Cruz Batista
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Seguro social patronal 660-43-3481


Edgardo De La Torre Rodríguez
secretario
Data Access Communication Inc.
Seguro social patronal 660-58-3757